



RESOLUCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL TRES PLAZAS DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA (GRUPO A) EN ATENCIÓN PRIMARIA, (Centro de Gastos 5101), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 55/2003, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, el artículo 23 del R.D.-Ley 1/1999, de 8 de Enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social y El Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de Enero de 2018, del Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (BOE de 30/01//2018), esta Gerencia de Atención Sanitaria acuerda convocar : cobertura provisional de Médico Especialista en Pediatría, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Puesto objeto de provisión.

Se convoca para su provisión 3 plazas de Médico Especialista en Pediatría: "dos plazas en el E.A.P. II – OTERO y una plaza en el E.A.P. III – TARAJAL." El régimen jurídico de dicho puesto es el establecido en el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA: Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes que opten al puesto convocado habrán de reunir a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitud los siguientes requisitos:

b) Ostentar la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, o reunir alguno de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

a) Haber completado el período formativo de la especialidad la que se concursa.

En caso de no presentarse ningún aspirante con los requisitos de la titulación en la especialidad convocada, se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los médicos de familia en plazas de dicha especialidad, (según baremo pactado por la Bolsa de Trabajo – Anexo II).

TERCERA: Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I se dirigirán a la Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA en Ceuta dentro del plazo de **veinte días** naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de convocatoria en los lugares señalados en la base séptima de la presente convocatoria. También podrán presentarse en la forma establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Currículum académico, profesional y formativo, acompañado de la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos alegados.
- d) Carta de compromiso con la Institución.

No será preciso acreditar en la forma indicada en el párrafo anterior aquellos extremos que consten debidamente en el expediente profesional del interesado en el INGESA, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud que realice la persona aspirante.

CUARTA: Comisión de selección.

1. La selección se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- a) El titular de la Dirección Médica de Atención Primaria o persona en quién delegue, que actuará de Presidente.
- b) Un pediatra nombrado por la Dirección Médica correspondiente al Área donde se pretende efectuar el nombramiento.
- c) Un médico del Equipo de Atención Primaria Zona II, designado por la Dirección Médica.
- d) Un médico del Equipo de Atención Primaria Zona III, designado por la Dirección Médica.
- e) Un pediatra designado por la Junta Técnico Asistencial correspondiente al Área donde se pretende efectuar el nombramiento.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

La composición de la Comisión responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 4/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la sección 3ª del capítulo II Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria del INGESA, Avda Otero s/n, Edificio Polifuncional - 1ª planta, 51002 Ceuta.

QUINTA: Desarrollo del proceso de selección.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Atención Sanitaria publicará la resolución que apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Los interesados podrán formular reclamación en el plazo de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a su publicación.

2. Transcurrido el plazo de reclamación, previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las que se hubiese presentado, se publicará la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección prevista en la base cuarta.

3. La Comisión de Selección evaluará el currículum presentado por los candidatos y podrá realizar entrevistas personales con éstos, así como requerirles en cualquier momento para que aclaren o documenten aspectos de su expediente.

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público los resultados y elevará al Gerente de Atención Sanitaria su propuesta motivada de nombramiento provisional para el desempeño del puesto convocado.

4. La convocatoria podrá declararse desierta si la Comisión de Selección no considera a ninguno de los candidatos idóneo para el desempeño del puesto.

SEXTA: Nombramiento y efecto de la designación.

1. La Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria, por delegación de la Dirección del INGESA de esta competencia, expedirá el correspondiente nombramiento provisional, de Pediatra a la persona propuesta por la Comisión de Selección.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe del órgano de naturaleza similar a la Junta Técnico – Asistencial, el Gerente de Atención Sanitaria podrá revocar el nombramiento provisional

3. El adjudicatario del puesto deberá tomar posesión al partir del día 1 de Junio de 2019.

SEPTIMA: Notificación/publicación.

A los efectos previstos en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que cuantos actos deriven del presente procedimiento selectivo serán publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales y Centros Sanitarios de Ceuta.

OCTAVA: Recursos.

La presente convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos sean dictados en su ejecución podrán ser impugnados por los interesados mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el palazo de **dos meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; o potestativamente mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Gerencia de Atención Sanitaria-Primaria, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que utilicen cualquier otro recurso que para su derecho estimen conveniente.

Ceuta, 8 de Abril 2019



EL GERENTE DE AT. SANITARIA-PRIMARIA
(Resolución de 31-07-2000 de la D. G. del INSALUD sobre delegación de atribuciones B.O.E. nº 193 de 12-8/-2000)

Fdo. Carlos Javier Ramírez Rodrigo



ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA EN ATENCIÓN PRIMARIA (GRUPO A): DOS E.A.P. ZONA II Y UNA E.A.P. ZONA III, (Centro de Gastos 5101), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA EN CEUTA.

D./D^a.....

D.N.I.

Domiciliado en

Teléfono.....

Provincia.....

D.P.....

Correo electrónico.....

SOLICITA

Ser admitido como aspirante a la selección y se acompañará relación de documentos y méritos, si es requerido.

En Ceuta, a de de 2019

Fdo.:

**SR. GERENTE DE ATENCIÓN SANITARIA- ESPECIALIZADA DEL
INSTITUTO DE GESTIÓN SANITARIA. CEUTA**

PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIONES EVENTUALES
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA
INSALUD CEUTA

El Proceso de Selección constará de dos partes: **Baremo de Méritos y Entrevista**

BAREMO DE MÉRITOS

I.- FORMACIÓN ACADÉMICA

1º.- a) Grado de Licenciatura **1 punto.**

b) Con sobresaliente o premio extraordinario **0,5 puntos.**

2º.- Estudios de Doctorado:

a) Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/85) o realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) ... **1 punto.**

b) Tesis Doctoral **3 puntos.**

c) Grado de Doctor obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude" **0,5 puntos.**

II.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

a) Aspirantes que, para la obtención del título de especialistas, hayan cumplido el período completo como Médico residente del programa MIR – o bien un período equivalente en España o en el Espacio Económico Europeo- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en Centro Hospitalario y Universitario, o en organismos competentes o bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas de los Servicios donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE, de 5 de abril **16 puntos.**

b) Aspirantes que para la obtención del título de especialista hayan cumplido un período de formación como Médico Residente, de

UGT
Rafael
Pena

S.A.E.

Handwritten signature

B. e. Brandt

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CSIF

S.A.E.

acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de médico especialista de, al menos, dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de, al menos, un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos **2 puntos.**

En los apartados a) y b) anteriores solamente se podrá valorar una única modalidad de obtención de la especialidad

- c) Por trabajos científicos y de investigación directamente relacionados con la categoría y especialidad de que se trate, apreciados libremente por el Tribunal, hasta un **máximo de 7 puntos**, conforme a los siguientes criterios y tabla de valoración:

	Difusión nacional	Difusión internacional
Comunicaciones o ponencias	0,10	0,20
Publicación revista	0,25	0,50
Capítulo de libro	0,30	0,60
Libro completo	1,00	2,00

No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro.

Sólo se valorarán a los tres primeros autores de los trabajos a los que se refiere este apartado.

En todo caso, por este apartado c) no podrá obtenerse una puntuación superior a 7 puntos.

- d) Por impartir docencia postgraduada en la especialidad a la que se concursa en centros acreditados para la docencia, **0,3 puntos por cada año**, hasta un **máximo de 3 puntos**.
- e) Por cursos superiores en formación especializada relacionados con la especialidad a la que se concursa, impartidos por centros universitarios u hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales y extranjeros.

Por cada 10 horas lectivas o 1 crédito **0,05 puntos**. Hasta un **máximo de 8 puntos**.

La puntuación máxima de estos apartados será de **40 puntos**.

VG
P. A. G.

[Handwritten signature]
P. A. G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
B. P. Bland
2000

[Handwritten signature]
CSI - CSIF

[Handwritten signature]
D. M. R.

[Handwritten signature]

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por cada mes completo, o fracción, de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área en Instituciones del Sistema Nacional de Salud **0,30 puntos.**
- Por cada mes completo, o fracción, de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área en otras Administraciones Públicas o en Instituciones concertadas con la Seguridad Social **0,15 puntos.**
- Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área en Instituciones Privadas (mediante vinculación laboral retribuida) en períodos no coincidentes con lo valorado en apartados anteriores **0,07 puntos.**

La **puntuación máxima** de estos apartados será de **30 puntos**

Puntuación máxima de todos los apartados del **Báremo de Méritos** será de **70 puntos.**

ACREDITACIÓN DE MÉRITOS: Todos los méritos que se aportan a este baremo se acreditarán por medio de fotocopias compulsadas de los documentos correspondientes.

La valoración de un mérito en un apartado del baremo lo excluye de su valoración en cualquiera de los demás apartados.

ENTREVISTA

- Dirigida por el Director Médico y por el Jefe o Responsable del Servicio o Unidad. Estarán presentes en este Tribunal 1 miembro por cada Sindicato representativo del Sector.

El aspirante deberá:

- Definir las funciones a realizar en el Servicio correspondiente.
- Definir sus principales capacidades dentro del Servicio.
- Realizar una propuesta sobre la organización y mejora del Servicio.

La **puntuación máxima** de la entrevista será de **30 puntos.**

Este proceso finalizará, para el aspirante, cuando se valore su capacidad de integración en el equipo durante el período de prueba.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like 'B. P. Biado', 'S. A. E.', and 'D. A. H.']